

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00264

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) El señor MARIO FERNANDO SÁNCHEZ, asistido de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra ANDRÉS MAURICIO ESPITIA GARZÓN, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio.

2) En auto de 29 de abril de 2019 se decretó la orden de apremio<sup>1</sup>, en providencia de 25 de octubre de 2021 se dispuso el emplazamiento del demandado<sup>2</sup>, a quien se le designó curador *ad – litem*<sup>3</sup>, el cual se notificó acorde con lo dispuesto en el numeral 8° del Decreto 2213 de 2022, guardando silencio frente a la demanda y sin proponer excepciones<sup>4</sup>.

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportaron letras de cambio, documentos que reúnen las exigencias previstas en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para que presten mérito ejecutivo.

4) De conformidad con los numerales 1° y 8° del artículo 365 *ibídem*, no se condenará en costas al demandado, por no aparecer causadas y estar representado por curador *ad – litem*.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas al demandado.

---

<sup>1</sup> Folio 14 Archivo 001

<sup>2</sup> Folios 55 y 56 *ibidem*

<sup>3</sup> Archivo 013 y 020

<sup>4</sup> Archivo 030

QUINTO: REMITIR el expediente a los jueces civiles de ejecución de esta ciudad para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 77  
fijado el 28 DE JUNIO DE 2023  
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3bb5e300349de416514219efb198bd26372ac04598b7a34558e7af384ae217c**

Documento generado en 27/06/2023 04:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>